Paz

Características Distintivas:

De acuerdo a lo establecido en los artículos 72 a 74 de la ley 15.750 - Ley Orgánica de la Judicatura y de Organización de los Tribunales, los Juzgados de Paz se dividen en:

Juzgado de Paz Departamental de la Capital

Los Juzgados de Paz Departamentales de la Capital se encuentran en Montevideo y tienen competencia en los asuntos contenciosos, civiles, comerciales y de hacienda cuya cuantía no exceda de $ 135.000. Además entienden en los asuntos judiciales no contenciosos, que no correspondan a los Juzgados Letrados de Familia, cualquiera sea su cuantía, salvo que se suscite contienda u oposición de interesados o del Ministerio Público o Fiscal[1].

Entienden además en la materia de arrendamientos urbanos que el decreto-ley 14.219, sus modificativos y concordantes, cometieron a los Juzgados de Paz de Montevideo.

Juzgado de Paz Departamental del Interior

Los Juzgados de Paz Departamentales del Interior se encuentran en las capitales y ciudades importantes del interior que tienen Juzgados Letrados, y entienden:

Dentro de idénticos límites territoriales del Juzgado Letrado de Primera Instancia al que acceden:

> En primera instancia en los asuntos contenciosos, civiles, comerciales y de hacienda cuya cuantía sea superior a $ 73.000 y no excede de $ 135.000.
>
> En jurisdicción voluntaria, de los actos jurisdiccionales no contenciosos, cualquiera sea su cuantía, salvo que suscite contienda u oposición de interesados o del Ministerio Público o Fiscal.

Dentro de los límites de la Sección Judicial correspondiente a su sede:

> En primera instancia en los asuntos contenciosos, civiles, comerciales y de hacienda que excedan de $ 33.000 y hasta $ 73.000.
> En única instancia en los asuntos contenciosos, civiles, comerciales y de hacienda que no excedan de $ 33.000.
> Los que les asignan las normas especiales.

Juzgado de Paz del Interior de 1ra. Categoría y de 2da Categoría.

Los Juzgados de Paz del Interior de 1ra. Categoría se encuentran ubicados en aquellas *ciudades del interior* que no tienen Juzgados Letrados.

Los Juzgados de Paz del Interior de 2da. Categoría se encuentran ubicados en aquellas *villas y pueblos del interior* que no tienen Juzgados Letrados.

Estos Juzgados entienden en única instancia, de los asuntos contenciosos, civiles, comerciales y de hacienda, cuya cuantía no exceda de $ 33.000 y, en primera instancia, de los que excedan de ese valor y hasta $ 73.000.

[1] En cuyo caso se remitirá el expediente al Juzgado en lo Civil que corresponda, el que seguirá conociendo del asunto hasta su conclusión.

En las circunscripciones territoriales que accedan a dichas ciudades, villas o pueblos, estos juzgados entienden asimismo, en primera instancia, de las demandas civiles, comerciales y de hacienda que no excedieren de $ 73.000. A esos efectos la Suprema Corte de Justicia determinará las circunscripciones territoriales que deben acceder a esos juzgados.

Juzgado de Paz Rural

Los Juzgados de Paz rurales entienden, en primera instancia de las demandas civiles, comerciales y de hacienda que no excedieren de $ 33.000.

Documentos que Intervienen:

Los mismos que intervienen en los Juzgados Civiles.

Problemas Detectados:

Los mismos detectados en el relevamiento de Juzgados Civiles.

Además:

En los casos en los que otro Juzgado solicita la remisión de un expediente, si el mismo está archivado simplemente se envía. Pero si el mismo está en trámite se debe realizar el fotocopiado de todas las fojas y luego realizar un control y hacer el testimonio (firmar un documento indicando que lo que sigue es copia fiel y sellar las hojas). Se solicitan entre una y dos remisiones por semana por turno.

Actualmente la Oficina Central de Alguacilato se está retrasando mucho (alrededor de 1 mes) y los abogados están solicitando en los escritos que las diligencias se realicen por Alguacil de la sede (quien da cumplimiento en un plazo de entre 48 y 72 hs) El Alguacil de la sede realiza secuestros, remates e intimaciones (no intimaciones de pago)

En el caso en el que el Juez decreta “Intimación de Pago” se confecciona un cedulón el cual es enviado a OCNA a los efectos de que los Alguaciles de OCA cumplan con la intimación (por acordada las intimaciones de pago se realizan por Alguaciles de OCA) Esto tarda 1 mes.

En el caso en el que la Jueza decreta “Citación a Reconocimiento de Firma” se confecciona un cedulón el cual es enviado a OCN para que se realice la notificación.

En el caso en el que la Jueza decreta “Intimación de Pago con Citación a Reconocimiento de Firma” se confecciona un cedulón para ambos cometidos, el cual es enviado a OCNA a los efectos de que los Alguaciles de OCA cumplan con la intimación y la notificación. Sin embargo, los Alguaciles cumplen con la intimación, pero no realizan la notificación porque entienden que es competencia de OCN realizar las notificaciones, y por tanto devuelven el cedulón al Juzgado. El Juzgado vuelve a enviar el cedulón a OCN para que se cumpla con la citación a reconocimiento de firma. En estos casos el cumplimiento del decreto tarda 2 meses.

Si bien este último caso podría evitarse si se envían dos cedulones (uno para intimación y otro para notificación), esta forma de trabajo no está alineada con el principio de “economía procesal”, pues por ej, en OCNA se están utilizando dos funcionarios para realizar dos notificaciones (relacionadas) a una misma persona.

Algunas veces hay dificultades para encontrar un expediente, se va a buscar al casillero correspondiente (de acuerdo al último giro en el sistema) y el expediente no está allí. Esto

ocurre o bien porque el expediente se traspapela, o bien porque se pierden giros en el sistema (lo que aparentemente ocurre cuando no se hace reconstrucción de índices.

Existe una demora entre que el Juez decreta y el expediente se baja del despacho y se realiza el correspondiente giro. Esto implica que puede ocurrir que un expediente no haya sido bajado del despacho (y por tanto no se haya realizado el giro BADE en el sistema) pero que el Juez haya decretado. Los abogados saben esto y solicitan en este caso a la funcionaria de la Mesa de Entrada que consulte en el sistema cual es el último decreto.

Hay problemas de espacio especialmente para almacenar los expedientes en Archivo.

Oportunidades de Mejora:

Las mismas que se determinaron en el relevamiento de Juzgados Civiles.

Además:

Establecer un horario fuera del horario de atención al público para la realización de tareas como la confección de oficios y notificaciones. En uno de los Juzgados de Paz esto se hace de 6:15 a 12:30, y el horario de atención al público es de 13:00 a 18:00.